CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, ASISTIDO POR EL DR. ROMÁN ROSALES AVÍLES, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, Y DEL LIC. MANUEL FERNANDO LORIA DE REGIL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IMDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. TERESA DEL CARMEN INCHÁUSTEGUI ROMERO, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. MARIA DEL CARMEN SAVEEDRA SALDIVAR, DIRECTORA DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE UNIDADES, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Los problemas de salud en las mujeres son de carácter público y de interés general. Las autoridades de la Ciudad de México tienen la obligación de promover y garantizar el ejercicio y goce del derecho humano a la salud de todas las mujeres en la Ciudad de México. Lo anterior, en armonía con la Observación General N° 24 (1999) del artículo 12 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, "La mujer y la salud", que recomienda que los Estados ejecuten una estrategia amplia para fomentar la salud de la mujer durante todo su ciclo de vida. Esto incluirá intervenciones dirigidas a la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones que atañen a la mujer; así como garantizar el acceso universal de todas las mujeres a una plena variedad de servicios de atención de la salud de gran calidad y asequibles.

De igual forma recomienda que, los Estados deberán asignar suficientes recursos presupuestarios, humanos y administrativos para garantizar que se destine a la salud de la mujer una parte del presupuesto total de salud comparable con la de la salud del hombre, teniendo en cuenta sus diferentes necesidades en materia de salud.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1° establece que "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. En ese sentido, el artículo 4º establece la que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

III. El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado el 26 de agosto de 2009, en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, establece como estrategia incrementar en todos los niveles, la atención, prevención, accesibilidad y prestación adecuada de servicios especializados en salud sexual y reproductiva de las mujeres. Así entonces el presente contribuirá en el avance de cumplimento de las líneas de acción 1466 y 1467, del mencionado programa.

IV. El día 21 de enero de 2011, en la Gaceta Oficial de la ahora Ciudad de México, fue publicada la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal cuyo objeto, conforme a su artículo 1°, es establecer los lineamientos para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama en la Ciudad de México. De conformidad con esta Ley, para la aplicación de las disposiciones son autoridades, entre otras, la **"SEDESA"** y **"EL IMDF".**

"EL IMDF", como autoridad, coadyuva con la **"SEDESA"** en la instrumentación de las acciones derivadas de la Ley, de conformidad con lo establecido en los lineamientos de operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal (PAICMA) que para tal efecto se emitan. De igual forma, **"EL IMDF",** como instancia rectora en la institucionalización de la perspectiva de género, formula los lineamientos necesarios para que la aplicación de las disposiciones de la Ley se realice atendiendo las necesidades diferenciadas en función del género, dando seguimiento al cumplimiento de las mismas.

V. En los ejercicios fiscales del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal para los años 2012, 2013, 2014 y 2015 **"SEDESA"** y **"EL IMDF"** celebraron convenios de colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes para coadyuvar en el cumplimiento de las metas establecidas en éste.

VI. El 15 septiembre de 2015, con el objeto de establecer las bases generales para el desarrollo de actividades conjuntas e intercambio de información **"SEDESA"** y **"EL IMDF",** celebraron un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, para impulsar la igual de género y el derecho a una vida libre de violencia, así como promover la cultura del Autocuidado en la salud integral de las mujeres de la Ciudad de México, y con ello, impulsar las políticas públicas en materia de salud en beneficio de las mujeres y niñas, mejorando su calidad de vida.

VII. El 25 de noviembre de 2015, se público en la Gaceta Oficial de la ahora Ciudad de México, el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018, el cual en su objetivo número 2 establece como prioridad la promoción de una vida saludable para las mujeres, considerando los riesgos de salud que enfrentan, así como el impulso de acciones de prevención y atención a enfermedades de mayor incidencia, mismas que se encuentran previstas en la línea 2.3 "Reducción de las Incidencias de Enfermedades Crónico Degenerativas en Mujeres".

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "SEDESA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 15, fracción VII, 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 24, de la Ley de Salud del Distrito Federal, que dentro de sus atribuciones tiene el coordinar la participación de todas las Instituciones de sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México.

I.2. El Doctor José Armando Ahued Ortega fue designado Secretario de Salud de la Ciudad de México, el día 5 de diciembre de 2012, por el Jefe de Gobierno de la ahora Ciudad de México, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

I.3. Tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 24, fracción X, de la Ley de Salud del Distrito Federal, y 32, del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 7°, 8°, 10, 11, 12 y 13 de la Ley para la Atención Integral de Cáncer de Mama en el Distrito Federal, **"SEDESA"** tiene como atribución establecer las bases de colaboración y participación de las Dependencias y Órganos desconcentrados, Delegaciones y Entidades, que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, así como la instrumentación y coordinación de las acciones para la prestación de los Servicios en la Atención Integral del Cáncer de Mama, observando los lineamientos de operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal y en la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama.

1.5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 51, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, **"SEDESA"** cuenta con los recursos financieros para asumir los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico.

I.6. Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente documento el ubicado en la calle de Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL IMDF"POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la actual Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 97, 98, 99 y 100, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 2 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

II.2. De conformidad con los artículos 4 y 8, fracción XXII de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el objeto general del Instituto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos público y privado, así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven, así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, tiene como atribución, entre otras, la

de concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamentales, social y privado a favor de las mujeres de la Ciudad de México.

II.3- De conformidad con los artículos 4, fracción III y 9, de Ley para la Atención Integral de Cáncer de Mama en el Distrito Federal, **"EL IMDF"** es autoridad encargada de coadyuvar con la **"SEDESA"** en la instrumentación de las acciones derivadas de la Ley citada, de conformidad con lo establecido en los lineamientos de operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

II.4. Se encuentra representado por la **Doctora Teresa del Carmen Incháustegui Romero**, Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, quien fue designada el 15 de octubre de 2014, por el Jefe de Gobierno de la actual Ciudad de México, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, en términos de lo previsto por el artículo 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2, 8, 9 fracción II, 15 fracción II, 16, 17, 18 y 19 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

II.5. La **Doctora Teresa del Carmen Incháustegui Romero**, en su carácter de Directora General, está facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración según lo dispuesto en los artículos 54, fracción I y 71, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 18, fracción I de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 22, fracciones I y XX, inciso a) del Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y artículos 4 y 9 de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

II.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente Convenio de Colaboración, el ubicado en la calle José María Izazaga Número 148, Colonia Centro. C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE

III.1. De conformidad con las declaraciones anteriores, cuando **"SEDESA"** y **"EL IMDF"** actúen conjuntamente se les denominará **"LAS PARTES"**; quienes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes firmantes para que **"EL IMDF"** coadyuve con **"SEDESA"** en la realización de acciones en el marco del Programa de Atención Integral de Cáncer de Mama del Distrito Federal en lo sucesivo el **PAICMA DF**, de conformidad con la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL IMDF". Para tal efecto, **"EL IMDF"** se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Presentar a "**SEDESA**" el programa de trabajo con las acciones a realizar en los siguientes ejes:

I. **Fomentar y promover, desde las perspectivas de género y de derechos humanos, la cultura del auto cuidado en las mujeres para la detección y atención oportuna del cáncer de mama y el acceso a la salud como un derecho humano, de conformidad con los artículos 3 y 14 de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal; así como realizar acciones de divulgación y orientación acerca de los beneficios y procedimientos del PAICMA DF, de conformidad con el artículo 23 de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, mediante:**

a) Pláticas sobre diferentes temas relacionados con los Derechos Humanos de las Mujeres, y en particular al derecho a la salud;

b) Diseño, producción y/o distribución de materiales tanto informativos como educativos en diversos soportes (de audio, audiovisual, materiales impresos, entre otros), en colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil u otras dependencias; y,

c) Realizar y apoyar a otras dependencias en la organización de eventos oficiales y conmemorativos relacionados con el PAICMA DF, entre ellos: Actos y actividades de impacto en la opinión pública, en el marco del Día Internacional de Lucha contra el Cáncer de Mama; Eventos oficiales de servicios del PAICMA DF y Acciones para la difusión de las experiencias de las mujeres atendidas por el PAICMA DF en el proceso de rehabilitación integral.

II. **Coadyuvar en la prestación de servicios para la detección oportuna del cáncer de mama, así como en el seguimiento y evaluación de los casos, de conformidad con los artículos 6, 8,12, 21, 22, 23, 24 y 25 de Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, a través de:**

a) Organización y realización de jornadas de salud, en coordinación con diversos sectores de la población como: comités vecinales, dependencias u organizaciones, en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

b) Pláticas informativas para favorecer la detección oportuna de cáncer de mama dirigidas las personas que asisten a las jornadas de mastografías, en temas como: Programa de Atención Integral de Cáncer de Mama en la Ciudad de México; Factores de riesgo del cáncer de mama y desarrollo de entornos saludables; Autoexploración para la detección oportuna de cáncer de mama y Derechos Humanos; entre otros.

c) Convocatoria a mujeres para que acudan a los servicios de detección oportuna de cáncer de mama, mediante las siguientes vías: llamadas telefónicas, visitas domiciliarias, redes sociales, portal web del y distribución de materiales.

d) Apoyar la entrega de los resultados de mastografías de los estudios realizados en las jornadas organizadas por el , mediante jornadas de entrega, en colaboración con la "SEDESA", y

e) Atención y orientación a las mujeres convocadas por el y al público en general que acude a las jornadas de mastografía, a fin de proporcionarles información acerca del Programa de Atención Integral de Cáncer de Mama, así como el procedimiento y requisitos para la realización del estudio, y otros temas relacionados a la salud.

III. Apoyo integral para incidir en los procesos de rehabilitación física y emocional de las mujeres con diagnóstico sospechoso y/o confirmado de cáncer de mama y familiares que así lo requieran, de conformidad con los artículos 8 y 12 de Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, a través de:

a) Entrevistas psicológicas a mujeres con diagnóstico de cáncer de mama, así como a sus familiares;

b) Terapias breves individuales a mujeres con diagnóstico de cáncer de mama;

c) Atención psicológica grupal a mujeres con diagnóstico de cáncer de mama;

d) Actividades informativas y/o formativas a familiares de las mujeres con cáncer de mama, a fin de fortalecer las redes de apoyo;

e) Atenciones y seguimiento telefónico a mujeres con diagnóstico positivo de cáncer de mama que así lo requieran;

f) Actividades formativas dirigidas a las mujeres que participan en los grupos de atención psicológica y sus familiares y/o acompañantes, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y otras dependencias, a fin de favorecer su rehabilitación integral;

g) Actividades culturales dirigidas a las mujeres que participan en los grupos de atención psicológica y sus familiares y/o acompañantes, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y otras dependencias, a fin de favorecer su rehabilitación integral;

h) Actividades recreativas dirigidas a las mujeres que participan en los grupos de atención psicológica y sus familiares y/o acompañantes, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y otras dependencias, a fin de que las mujeres integren a su vida actividades lúdicas y deportivas que promuevan patrones de vida saludables;

i) Dotación de aditamentos de rehabilitación física integral a mujeres con diagnostico de cáncer de mama.

j) Dotación de aditamentos e insumos para apoyar reconstrucciones mamarias, a fin de favorecer la rehabilitación integral de las mujeres, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y otras dependencias;

k) Acompañamientos terapéuticos a mujeres con sospecha de cáncer de mama, diagnóstico positivo de cáncer de mama, resultados no concluyentes, sospechosos y altamente sospechosos; a través de asesoría, contención emocional y/o intervención en crisis durante cualquier etapa de su diagnóstico o tratamiento;

l) Acciones para coadyuvar en el desarrollo económico de mujeres diagnosticadas con cáncer de mama, a través de cursos y talleres que favorezcan su autonomía económica, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y otras dependencias; y

m) Difundir e informar a las mujeres respecto de otros servicios médicos que ofrezca "SEDESA".

IV. Capacitación y profesionalización permanente al personal involucrado la prestación de servicios relacionados con el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 8, 18, 43 y 44 de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, a través de:

a) Capacitación especializada de seguimiento formativo al personal de la SEDESA y del Inmujeres involucrado la prestación de servicios relacionados con el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, con la finalidad de que las bases para la prestación de los servicios sean con perspectiva de género, sobre la base del respeto de los derechos de las mujeres y las necesidades diferenciadas en función del género, además de los conocimientos que se requieren en materia de cáncer de mama, consejería para la atención integral y temas de promoción de la salud, y

a) Formación y certificación a personal de SEDESA e involucrado en la atención a mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama, mediante la Certificación ECO263 "Acompañamiento emocional a mujeres diagnosticadas con cáncer de mama".

V. Acciones de seguimiento, monitoreo y supervisión de la operación del PAICMA DF, así como del cumplimiento del Convenio de Coordinación, a través de:

a) Establecer y coordinar un mecanismo Interinstitucional de monitoreo, seguimiento y supervisión de la operación del **PAICMA DF**, en coordinación con la **"SEDESA"**;

b) Entregar a "SEDESA", trimestralmente una relación detallada del ejercicio de los recursos transferidos por concepto, y población a atendida, con motivo de la aportación económica realizada por "SEDESA";

c) Informar por escrito pormenorizadamente y trimestralmente a "SEDESA" de los avances en el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

d) Entregar un reporte final que contenga: metas alcanzadas, población beneficiada, logros obtenidos, como el informe financiero y aportes al desarrollo del PAICMA DF, como la comprobación del gasto realizado, y

e) Aportar parte de los recursos humanos y materiales, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las acciones tendientes al cumplimiento de este convenio se desarrollarán conforme a la transferencia de datos personales que **"SEDESA"** proporcione al **"EL IMDF"**, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los "*Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal*".

TERCERA. COMPROMISOS DE "SEDESA". Para tal efecto **"SEDESA"** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Para el cumplimiento del programa de trabajo con las acciones que desarrollará **"EL IMDF"**, en el marco del PAICMA DF, **"SEDESA"** apoyará mediante afectación presupuestal con $4´000, 000. 00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) al **"EL IMDF"**.

2. Proporcionar en el caso que sea necesario la asesoría o asistencia técnica que resulte indispensable para el cabal cumplimiento del **PAICMA DF**.

3. Coadyuvar, en la medida que así lo acuerdan **"LAS PARTES"**, en la realización de actividades para el debido cumplimiento del **PAICMA DF.**

4. Informar sobre las actualizaciones, modificaciones o cambio del **PAICMA DF.**

5. Realizar la transferencia de los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad a los principios de la tutela de los Datos Personales que establece la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; realizando la modificación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

6. Programar, "en colaboración con **"EL IMDF"**, el Anteproyecto de Presupuesto de Ejercicio Fiscal del año 2017 del **PAICMA DF**, a efecto de prever el gasto de las acciones que conjuntamente se

ejecutará con éste, de conformidad al artículo 36 primer párrafo de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

CUARTA. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. Derivado de la aportación económica descrita en la cláusula que antecede, realizada por **"SEDESA"** a **"EL IMDF"**, éste se compromete a que dichos recursos sean utilizados única y exclusivamente para las actividades descritas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

QUINTA. ENLACES. Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** designan por:

- **"SEDESA"** a los Titulares de la Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos y de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias.
- **"EL IMDF"**, la Titular de la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades.

SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios de **"LAS PARTES"** y a través de los representantes de éstas, señalados en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal adscrito a las mismas, y que sea designado para la realización del objeto del presente instrumento, se entiende relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadoras y trabajadores por este concepto, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos para con las otras, y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no revelar o divulgar en ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse además de la recisión del presente instrumento.

Así mismo, **"LAS PARTES"** darán a conocer al personal de cada una, que participe en las actividades del objeto del presente convenio, la confidencialidad que, debe de guardar respecto a la posible información

clasificada como reservada, a la que accedan, como al tratamiento que deban dar a la información que se llegara a obtener en términos de la normatividad aplicable.

NOVENA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración, iniciará con la firma de este instrumento y concluirá el 31 de diciembre del 2016.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, a petición expresa y por escrito de cualquiera de ellas y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha convenida por las mismas.

DECIMOPRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Podrá darse por terminado anticipadamente el presente instrumento cuando concurra alguna de las siguientes causas:

I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**, debiendo informar a la otra con un término de 30 días calendario, de anticipación.
II. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere **"SEDESA".**
III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de terminación anticipada del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en dictar las medidas necesarias para evitar perjuicio y salvaguardar sus intereses, así como procurar concluir satisfactoriamente las actividades que hasta el momento se encontraran en proceso. Los recursos que a la fecha de la terminación anticipada, no hayan sido ejercidos, **"EL IMDF"** se obliga a reintegrarlos a **"SEDESA"**, a través de transferencia bancaria a la cuenta que ésta le indique.

DECIMOSEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios trasferidos permanezcan ociosos o, bien, se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

"EL IMDF" reintegrará los recursos correspondientes, dado que es un convenio de buena fe, no se requerirá el cobro de intereses, dentro de los quince días hábiles siguiente, en que así lo requiera **"SEDESA"**.

DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria, a través de los enlaces designados en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Leído que fue el presente instrumento y estando **"LAS PARTES"** enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el quince de agosto de dos mil dieciséis.

Por "SEDESA"

Dr. José Armando Ahued Ortega
Secretario de Salud de la Ciudad de México

Por "EL IMDF"

Dra. Teresa del Carmen Incháustegui Romero
Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

Dr. Román Rosales Avilés
Subsecretario de Servicios Médicos e Insumos

Licda. María del Carmen Saveedra Saldívar
Directora de Coordinación del Sistema de Unidades del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

Lic. Manuel F. Loria de Regil
Director General de Administración

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VALIDACIÓN JURIDICA

Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación de Enlace Jurídico del Instituto de las Mujeres CDMX